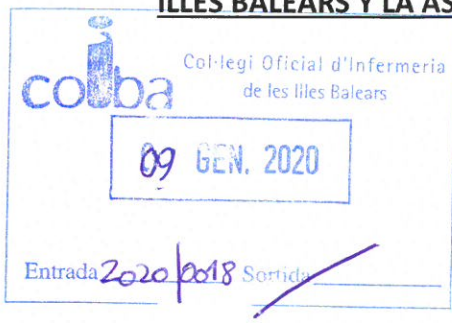


ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERIA DE LES ILLES BALEARS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER



En Palma, a 9 de enero de 2.020

REUNIDOS

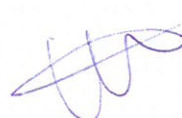
DE UNA PARTE, D^a. M^a. JOSÉ SASTRE PEREA con D.N.I. 34067361Z, actuando en nombre y representación del **COL·LEGI OFICIAL D'INFERMERIA DE LES ILLES BALEARS** (en adelante **COIBA**), con domicilio social en (Palma), Calle Almirall Gravina, nº 1, y C.I.F. Q0766004F, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de las Illes Balears; actúa en calidad de presidenta, cargo que ostenta desde su toma de posesión el día 13 de mayo de 2019.

Y DE OTRA PARTE, D. JAVIER CORTÉS BORDOY, mayor de edad, con DNI nº 41.346.752-C, en nombre y representación, y en su calidad de Presidente de la **JUNTA PROVINCIAL DE BALEARES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante, **AECC**), con domicilio a estos efectos en (Palma de Mallorca), Calle Aragón, número 215 2ª Planta, y CIF G28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **AECC** en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **AECC**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2.018.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- La **AECC** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la aecc se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II.- Que la **AECC** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que **COIBA** es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines que esencialmente es la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería en ámbito territorial de les Illes Balears.

IV.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, **COIBA** y la **AECC** de Baleares han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración **COIBA** con la **AECC**, en relación con la lucha contra el cáncer.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter limitativo):

- Colaborar en la protección de la salud y de la calidad de vida de la población, especialmente para garantizar que las personas afectadas por el cáncer, pacientes y familiares tengan dentro del sistema público de salud una atención integral y multidisciplinar que cubra todas sus necesidades.

7C

- Promover conjuntamente, entre los profesionales colegiados del **COIBA**, acciones dirigidas a la difusión de la cartera de servicios desarrolla por la AECC tales como: atención psicológica, apoyo social, ayudas económicas, cesión material ortoprotésico, fisioterapia, logopedia, actividades de bienestar físico y emocional dirigidas a pacientes y familiares oncológicos, de las que pueden ser beneficiarios de manera gratuita cualquier persona que nos deriven y cumpla los criterios establecidos por la **AECC** para la prestación de los servicios.
- Desarrollar conjuntamente entre los colegiados las campañas e iniciativas de promoción de la salud propuestas por la AECC. Entre los que destaca actualmente el programa de prevención saludable "tu salud es lo primero". Para poder desarrollar esta campaña y programa de prevención específico entre sus colegiados el **COIBA** formalizará con la AECC la adscripción al programa, (según Anexo 1) con el fin de autorizar la remisión periódica de mensajes de prevención e información sobre el cáncer y de los hábitos de vida saludables que realiza con ese fin la **AECC**, para que a su vez lo hagan llegar a sus colegiados. La frecuencia del envío de los referidos mensajes será de una vez al mes mientras esté en vigor el presente convenio, y se realizará a través de los medios que el **COIBA** considere más adecuados.
- Realizar actividades conjuntas tendentes a mejorar la formación y las competencias de los colegiados al **COIBA** y de la población general en materia de cáncer y la realización de estudios, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con los fines anteriores que sean de interés común.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos o actividades que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA.- Naturaleza

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

7C 

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** desde el momento de su firma.

No obstante, lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos, previamente pactados por las partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, comunicada a la otra por escrito con la antelación mencionada.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA.- Resolución anticipada

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

QUINTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La **AECC** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte **COIBA** en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad **COIBA**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad **COIBA**.

76

Del mismo modo, **COIBA** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **AECC**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la aecc, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **AECC**.

SEXTA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.



Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

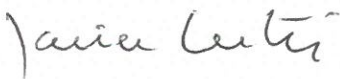
Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

SÉPTIMA.- Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la AECC



D. Javier Cortés Bordoy

Por el COIBA



D.ª M.ª José Sastre Perea